Paseo nuevo (Sr. Yrizar.)

En seguida se leyó tambien un memorial fha de ayer de D. Joaquin de Yrizar y Moya de esta vecindad, en que manifiesta se descontento por la situacion que han tenido los dos negocios que le concernian en el Paseo nuevo, puesto que se le ha perjudicado considerablemente con la tasacion dada al trozo de la heredad que ha cedido, respecto de la pared construida á su instancia en el termino de dicho paseo, siendo igualmente gravoso á sus intereses la cesion que le ha hecho la villa de un terreno de 283 vrs y 25 mrs para subsanar los perjuicios que se siguen á sus heredades de la plantacion de las acacias en el contiguo espolon, pidiendo por ultimo que la villa oranda al exponente el trecho que ocupan dichos árboles por el cuadruplo del valor de su tasacion. Enterado el congreso dispuso se le contestase que los perjuicios que supone se le han ~~tenido~~ ~~no provienen de las medidas~~ de la actual administracion, y que respecto á la cesion del terreno del viejo espolon, el Ayuntamiento no se cree con facultades ni puede hacer novedades en la propiedad de los sitios públicos.

Pleito pendiente con Urisarri

Por ultimo se dió conocimiento de otro memorial de D. José de Urisarri; en que para transigir las diferencias que tiene con la villa en virtud del cierto deposito que hizo para responder de unas cuentas presentadas en el año 1825, propone que perderá mil vrs de los tres mil y tantos que supone acreditar contra la villa, á consecuencia del laudo que dieron, sobre resultas de dichas cuentas, los jueces compromisarios nombrados al efecto. En su vista el congreso acordó que toda vez que el exponente acredite en debida forma ser cierto el alcance que supone declaracion los jueces compromisarios, se proveerá lo que sea arreglado á justicia.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por sí y por los demas Señores concurrentes, de que certifico yo el Srio. #

El Abtl. Presidte
El Conde de Villafranca
M. Gaytan

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

Acta 36.
Ayuntam.to Gral.

En la sala Consistorial de esta villa de Vergara á doce de Junio de mil ochocientos setenta y siete, se reunieron en Ayuntamiento general á virtud de segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde el Conde de Villafranca de Gaitan, los Sres D. Antonio Leandro de Zabala Sindico Prov. Gral, D. Pedro Saenz, D. José Maria de Uraeta y D. José Joaquin Albina Regidores D. José Miguel de Barbarica Diputados del comun, y el Sindico Personero D. Domingo de Aldasoro

que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntamiento particular de esta poblacion, y ademas los señores D. Enrique de Orain D. Joaquin de Urizar y Moya, D. José Manuel de Agirrate, D. José Luis de Unamuno, D. José Larrea D. Pedro María Madinabeitia D. Pedro de Barilona, D. Miguel Irazabalbeitia D. Agustin Iramburu D. Luis de Lesarri D. José Manuel de Ybarra D. Baltasar Vicente de Ordangarin y D. Felipe María de Arzona Zuloeta vecinos concejantes y millaritas de esta villa; y estando así reunidos el Sr. Presidente expuso, que segun se habia anunciado ya en la convocatoria, el objeto de la reunion era para dar cuenta de la Ill.ma Diputacion de esta Provincia, en que pide informe acerca de la

Puente de Zubieta,

cuestion suscitada con motivo de la construccion de la rampa del Puente del Puente de Zubieta, con insercion del recurso que ha elevado á la misma la Inspeccion del camino vecinal del Rio Deva. En su consecuencia se hizo lectura del indicado oficio por el Secretario, y habiéndose enterado de su contenido el Congreso fué de parecer de que se nombrase una comision de su seno, para que examinando detenidamente los antecedentes que haya sobre el particular, redactase un informe razonado y que estuviera en armonia con el acuerdo hecho por el Ayuntamiento general el dia cinco de Setiembre ultimo. En seguida se procedió al nombram.to de la comision, y fueron designados los Señores D. Baltasar Vicente de Ordangarin y D. Felipe María de Arzona Zuloeta.

El Sr. D. Joaquin de Urizar y Moya expuso, que segun habia ya manifestado en otras ocasiones, su opinion era que las reuniones de los Ayuntamientos no debian celebrarse en los dias festivos, añadiendo que por considerar el negocio en cuestion mas de prudencia que de urgencia, rogaba que se suplicase respectivam.te á la Ill.ma Diputacion que diese seis meses de término á la villa para arreglar en ellos el asunto á satisfaccion de todos, pues que si esto no se verificaba podria llevarse entonces á cabo lo que fuese necesario en rigor de justicia.

Con lo cual se dió fin á esta reunion firmando el Sr. Presidente por sí y por los Señores concurrentes de que certifico yo el Srio. #

El Ill.e Presid.te

~~El~~ conde de Villafranca

M. Zaldua

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

Acta 37.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á diez y